DIONY ROBINSON VARELA QUINTERO, Gestor II, en mi calidad de Supervisor del Contrato No 90-014-2023 de 26 de junio de 2023, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe final de supervisión o interventoría en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	90-014-2023	**Fecha de suscripción:**	26/06/2023
Objeto:	**SUMINISTRO DE LAMPARAS, LUMINARIAS Y ACCESORIOS ELECTRICOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SEDES DE LA UAE-DIAN EN MEDELLIN.**		
Contratista:	**GRUPO LUTEC SAS**		
NIT o CC contratista	NIT: 900.491.816-3		
Valor del contrato:	$15.000.000	**Vigencia[1] <año>**	
		Vigencia futura <año>	
		Vigencia futura <año>	
		Vigencia futura <año>	
Adición valor:	No Aplica	dd-mm-aa	
	No Aplica	dd-mm-aa	
Reducción valor:	No aplica	dd-mm-aa	
	No Aplic	dd-mm-aa	
Valor actual del contrato: QUINCE MILLONES DE PESOS ML.			$15.000.000
CDP[2]:	3323 por $ 15.000.000 del 26/05/2023	**CRP[3]:**	22723 por $15.000.000 del 27/06/2023
Plazo de ejecución del contrato:	178 días	**Fecha de acta inicio:**	7/07/2023
		Fecha de terminación inicial:	31/12/2023
		Plazo Prórroga modificatorio No. #	No Aplica
		Fecha de terminación:	31/12/2023
Plazo cláusula de pervivencia:	No Aplica	**Fecha inicio:**	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
		Fecha de terminación:	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
Garantía de Cumplimiento No.		**Aseguradora:**	
Fecha aprobación garantía:	No Aplica	**NIT aseguradora:**	
Garantía de RCE[4] No:		**Aseguradora:**	

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

Otras modificaciones:	Mediante modificación No. No Aplica
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante Comunicado del 5 de julio de 2023, La Jefe de la División Administrativa y Financiera (A) de la seccional aduanas Medellín, asignó la función de Supervisor DIONY ROBINSON VARELA QUINTERO, GESTOR II del Despacho de la División Administrativa y Financiera, Este oficio le fue comunicado al funcionario el 5 de julio de 2023 y se encuentra publicado en SECOPII.

2. Estado de las garantías: No aplica

2.1. Como el contrato SI tiene garantía de calidad de correcto funcionamiento de los bienes , el supervisor SI debe adelantar revisiones periódicas[5] de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para promover acciones de responsabilidad contra el contratista y su garante, de conformidad con el artículo 4, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

2.2. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando venzan los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento y/o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, expediré constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación y la publicaré en SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición (Art.2.2.1.1.1.7.1., D.1082/2015)

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA[6]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[7]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
FE 7488	17/07/2023	$6.026.710.00	aceptada	233807223	25/07/2023	$6.026.710.00	$8.973.290.00
FE 7757	13/09/2023	$2.989.875.00	aceptada	323171923	27/09/2023	$2.989.875.00	$5.983.415.00
FE8043	15/11/2023	$3.001.656.00	aceptada	411943723	28/11/2023	$3.001.656.00	$2.981.759.00
FE8262	15/12/2023	$2.979.284.00	aceptada	465669823	26/12/2023	$2.979.284.00	$2.475.00
Valor total facturado[8]:		$14.997.525.00			Totales:	$14.997.525.00	

***Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas**. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.*

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el

---

[5] Las revisiones periódicas se deben llevar a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

[6] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[7] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[8] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) ***Aceptación expresa****: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii)* ***Aceptación tácita****: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.*

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

Nota 2: Forma parte integral de este documento, la certificación de pagos expedida por la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional.

Así, de conformidad con lo dispuesto en los informes de supervisión y las certificaciones emitidas por el Supervisor, el Balance Financiero final de la ejecución del contrato es el siguiente:

Valor total del contrato más adiciones:	$15.000.000.00
Valor total ejecutado:	$14.997.525.00
Valor total facturado:	$14.997.525.00
Valor total pagado:	$14.997.525.00
Valor pendiente de pago al contratista:	$0
Saldo a favor de la DIAN:	$2.475.00

4. Información sobre cumplimiento del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
	Suministro de lámparas, luminarias y accesorios eléctricos necesarios para el funcionamiento de las sedes de la UAE-DIAN en Medellín.	Se recibió Suministro de lámparas, luminarias y accesorios eléctricos, de acuerdo con los requerimientos del contrato para las sedes de la UAE-DIAN en Medellín.	Se recibió a satisfacción Suministro de lámparas, luminarias y accesorios eléctricos, de acuerdo las especificaciones técnicas.	100%

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

No se presentó ninguna anomalía.

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El 7 de julio de 2023 se entregó al contratista copia del MN-FI-0013 MANUAL DE CONTRATOS y CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN
- El 7 de julio de 2023 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- El 7 de julio se suscribió con el contratista el cronograma de ejecución del contrato. A solicitud del supervisor.

- Durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando por que las obligaciones se cumplieran en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto pactados en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN respondiera de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado en cada periodo, verificando que se cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se revisaron, aprobaron o rechazaron las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para la realización de cada pago, que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se Verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondieran al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor

7. Llamadas de atención al contratista:

- **NO SE REALIZARON LLAMADAS DE ATENCION por lo que NO APLICA.**

8. Actas suscritas con el contratista:

- Se suscribió el acta de inicio del contrato 90-014-2023

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificaciones de los meses de 18/07/2023, 5/09/2023, 15/11/2023, 15/12/2023 expedidas por Ángel Gabriel Hernandez Galindo en su calidad de revisor fiscal, en las que consta que se encontraba a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Las certificaciones fueron presentadas para cada pago.

Por lo anterior, me permito dejar constancia que el contratista cumplió con los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje durante la vigencia del contrato, esto es durante los meses de Julio,agosto, Septiembre, Noviembre y Diciembre del año 2023.

10.Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:

Riesgo 1:	Falta de calidad del Producto (cuando no se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas)	**Responsable:**	supervisor
Tratamiento implementado:	• Durante todo el tiempo se realizó acompañamiento permanente en la revisión de los productos recibidos de acuerdo con el contrato, evidenciando la buena calidad del producto.		
Observaciones:	El riesgo NO se materializó durante el periodo.		
Riesgo 2:	La variación de la tasa de cambio	**Responsable:**	Se asume por las partes
Tratamiento implementado:	• Se analizo las fluctuaciones en las tasas de cambio e intereses y la variación del mercado la cual no tuvo variaciones que incidieran en los precios del contrato.		
Observaciones:	El riesgo NO se materializó durante el periodo.		
Riesgo 3:	Causas o eventos de la naturaleza caso fortuito o fuerza mayor tales como terremoto, incendios, inundaciones, fuerza de la naturaleza	**Responsable:**	Se asume por las partes
Tratamiento implementado:	• No puede ser evitado, planes de contingencia si se presenta.		
Observaciones:	El riesgo NO se materializó durante el periodo.		

11.Procesos administrativos sancionatorios contractuales:

Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual. se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.

12.Verificación de incentivos: No aplica

1. Durante el plazo de ejecución del contrato se verificó que mínimo el 5% del recurso humano empleado por el Contratista perteneciera a la población de pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021). NO APLICA
2. Se verificó que el contratista mantuviera durante el plazo de ejecución del contrato el porcentaje de personal de nacionalidad colombiana (mínimo un 40%) NO APLICA
3. Se verificó que el contratista mantuviera durante el plazo de ejecución del contrato, como mínimo el número de trabajadores con discapacidad exigido en el Art. 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art. 1 del Decreto 392 de 2018 NO APLICA

13.Cumplimiento obligaciones ambientales

El supervisor se permite indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental, no se realizó disposición final de residuos por parte del contratista.

Observaciones

No se presentaron observaciones

En constancia, se firma en Medellín a los 23 días del mes de julio de 2024

Diony Robinson Varela

SUPERVISOR
DIONY ROBINSON VARELA QUINTERO,
GESTOR II

Revisión jurídica: Mirian Amparo Matamba Portocarrero /División Administrativa y Financiera DSA de Medellín